



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 48/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 48/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO YURIDIA DAMIAN HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y PROMOCIONES AMÉRICA LATINA S.A.P.I. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio número cuarenta y nueve de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, signado por la Maestra Cinthya Elizabeth Garcia Ponce, Juez del Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, mediante el cual señala el motivo por el cual no pudo llevar a cabo la diligencia del exhorto número 17/22-2023/JL-II, ordenado en el auto de data diez de noviembre de dos mil veintidós.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de que la Juez del Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México informa que no se pudo llevar a cabo la diligencia del exhorto marcado con el número 17/22-2023/JL-II, toda vez que esta Autoridad omitió anexar el proveído de fecha quince de marzo de dos mil veintidós. En consecuencia, **se ordena girar de nueva cuenta** el exhorto ahora marcado con el número **48/22-2023/JL-II**, al **CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, con domicilio en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 32, Colonia Centro, Alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010, para que en auxilio de las labores de

este juzgado, tenga a bien comisionar a un Actuario y/o Notificador de su adscripción a efecto de que se constituya al domicilio ubicado en **AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO 1806, PLANTA BAJA, DE LA COLONIA FLORIDA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, y lleve a efecto la notificación y emplazamiento del demandado **PROMOCIONES AMÉRICA LATINA, S.A.P.I. DE C.V.**, en los términos y condiciones señalados en el acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, corriéndole traslado con las copias debidamente cotejadas de la demanda y sus anexos, debiendo notificar el acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el escrito de la promoción Folio: P. 611, el acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, el acuerdo del diez de noviembre del dos mil veintidós, así como el presente acuerdo.

De igual manera el fedatario deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

Y para ello le remito copia cotejada del escrito de demanda y sus anexos, así como el acuerdo de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el escrito de la promoción Folio: P. 611, el acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, el acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, el acuerdo del diez de noviembre del dos mil veintidós y el presente acuerdo.

En consecuencia, se da a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, **solicitando acuse de recibido el presente exhorto**, y tan pronto logre su cometido remita el mismo con todo lo actuado por esta misma vía, en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente, haciéndole saber a la autoridad exhortada que la diligenciación del exhorto que se ordena realizar en este proveído deberá llevarse a cabo dentro de un término no mayor a **5 DÍAS** contados a partir del día siguiente en que fuera recepcionado.

TERCERO: Asimismo, gírese atento oficio al Cuarto Tribunal Laboral en Materia de Asuntos Individuales de la Ciudad de México informándole la recepción del

exhorto marcado con el número 17/22-2023/JL-II del índice de este Juzgado, recibido mediante el oficio número cuarenta y nueve, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, por vía ordinaria a la dirección proporcionada en su oficio de cuenta.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOS